



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 108 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/457)]

68/192. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

La Asamblea General,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

Reiterando su preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional, colectiva y global más concertada,

Teniendo presente que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de rescatar a las víctimas y tomar medidas para protegerlas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

Reafirmando el compromiso contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio¹, la Cumbre Mundial 2005² y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010³, de elaborar, aplicar y consolidar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de la trata de personas, a fin de contrarrestar la demanda y proteger a las víctimas,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la

¹ Resolución 55/2.

² Resolución 60/1.

³ Resolución 65/1.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.



Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵ y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía⁶ y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud⁷,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

Recordando sus resoluciones 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 64/178, de 18 de diciembre de 2009, y 67/190, de 20 de diciembre de 2012, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la trata de personas⁸,

⁵ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁶ *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

⁷ *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

⁸ Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 63/156 y 63/194.

Recordando también la resolución 2013/41 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2013, sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas y resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

Recordando además la resolución 23/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 13 de junio de 2013, titulada “Trata de personas, especialmente de mujeres y niños: medidas para combatir la trata de seres humanos en las cadenas de producción y distribución de las empresas”⁹ y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

Acogiendo con beneplácito la adopción de la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo¹⁰, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013, y el compromiso de los Estados Miembros, entre otras cosas, de prevenir y combatir la trata de personas, proteger a las víctimas de esta práctica, haciendo hincapié en la necesidad de establecer o mejorar, según sea necesario, las políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas, y reforzar la cooperación en materia de prevención, enjuiciamiento de los responsables y protección de las víctimas,

Reconociendo la importante función que desempeña el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otras organizaciones intergubernamentales, en el marco de sus mandatos,

Reconociendo también que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, y tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación,

Destacando el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprovechando los instrumentos existentes para el fomento de la capacidad, la experiencia adquirida y los servicios de expertos disponibles en las organizaciones internacionales, entre otros, el Marco Internacional de Acción para Aplicar el Protocolo Relativo a la Trata de Personas,

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

¹⁰ Resolución 68/4.

Reconociendo la necesidad de seguir forjando una alianza mundial contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

Reconociendo también la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

Destacando la necesidad de proteger a las víctimas de la trata para que no sean encarceladas y enjuiciadas, aun cuando los Estados no cuenten con procedimientos adecuados u oficiales para su identificación,

Reconociendo que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

Reconociendo también que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

Destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas, teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas¹¹ y los comentarios sobre el particular elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y las niñas como grupo más vulnerable, y alentándolos a que redoblen sus esfuerzos y su cooperación, especialmente mediante el intercambio de conocimientos y mejores prácticas con la mayor amplitud posible,

Afirmando que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata y apoyar sus programas de desarrollo,

¹¹ E/2002/68/Add. 1.

Reconociendo que el Plan de Acción Mundial y el establecimiento del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto aumentar el conocimiento de la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

Reafirmando la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹²,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹³, en el que, entre otras cosas, se ofrece información sobre los avances realizados en cuanto a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y en cuanto a la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas del Plan de Acción Mundial,

Tomando nota además de los resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012¹⁴, y del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, celebrado en Viena del 6 al 8 de noviembre de 2013¹⁵,

Reconociendo que, de conformidad con la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando su resolución 59/156, de 20 de diciembre de 2004, y expresando su seria preocupación por el número de casos denunciados de trata de personas con fines de extracción de órganos y por la persistente falta de datos fiables a ese respecto,

Recordando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años

¹² A/HRC/23/48.

¹³ A/68/127.

¹⁴ Véase CTOC/COP/2012/15, secc. I.A.

¹⁵ Véase CTOC/COP/WG.4/2013/5.

internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre años y aniversarios internacionales,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴ y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Acoge con beneplácito* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en la que, entre otras cosas, se evidenció una fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

4. *Decide* evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, desde su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes, y solicita al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias al respecto;

5. *Decide también*, ante la necesidad de crear mayor conciencia de la situación de las víctimas de la trata de personas y de promover y proteger sus derechos, designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, que se celebrará todos los años a partir de 2014, invita a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que celebren el Día Mundial, y observa que los gastos que puedan derivarse de todas las actividades se sufragarán mediante contribuciones voluntarias;

6. *Expresa su apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los

Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo Interinstitucional de Coordinación y la marcha de su labor;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a que continúen intensificando sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención a la demanda que fomenta todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación laboral y la explotación comercial sexual de los niños, incluso por los turistas, a que condenen estas prácticas y a que investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

12. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y al Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas, con arreglo a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a que consideren la necesidad de convocar reuniones de los representantes de los mecanismos nacionales de coordinación en la lucha contra la trata de personas con miras a facilitar, entre otras cosas, una mejor coordinación internacional y un mejor intercambio de información sobre buenas prácticas para hacer frente al problema de la trata de personas;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

14. *Acoge con beneplácito* la publicación del Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que preparará la Oficina en 2014, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas, incluso con fines de extracción de órganos;

15. *Invita* a los Estados Miembros, a que, en la elaboración de la agenda de desarrollo después de 2015, tengan debidamente en cuenta el compromiso de

combatir la trata de personas contraído por los líderes mundiales en la Cumbre del Milenio¹, la Cumbre Mundial 2005² y la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, celebrada en 2010³;

16. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación a que sigan contribuyendo en consonancia con sus mandatos a la aplicación del Plan de Acción Mundial y, en este sentido, invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otros miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación a que elaboren, en cooperación con los Estados Miembros, una lista de las medidas concretas programadas hasta 2017 cuyo objeto sea la aplicación del Plan de Acción Mundial y a que se la presenten de forma adecuada en su sexagésimo noveno período de sesiones;

17. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

18. *Solicita* al Secretario General que reanude la preparación de un informe independiente sobre la aplicación de la presente resolución y que le presente el próximo informe en su sexagésimo noveno período de sesiones.

*70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013*